



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2020.-

Visto el expediente caratulado "**Bonificación adicional por título -García Tesone María**", y

CONSIDERANDO:

1) Que la medio oficial -interina- María Luján García Tesone, quien se desempeña en el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 55, solicita que se le liquide la bonificación adicional en virtud de su título de abogada -fs. 2 y 5/6-.

2) Que en función de lo dispuesto en la Ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(l)a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por

concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo poseen cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

3) Que de lo informado por la magistrada a cargo del citado juzgado, surge que las tareas desempeñadas por la agente son inherentes al título cuyo reconocimiento solicita -fs. 3/4-.

4) Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modif. por acordada n° 21/11- y, con el alcance previsto en el art. 44, punto I, inciso a, del decreto n° 4107/84, a partir del 28/08/20 -ver fs. 3 y 13- y mientras la agente continúe cumpliendo las mencionadas funciones.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor de la medio oficial -interina- María Luján García Tesone, con los alcances establecidos en el considerando cuarto de la

presente y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el inc. i del art. 8 del R.J.N..

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada administración.-

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel